



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENIC S.A.S.
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00136-00.
FECHA: DIECISIETE (17) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 15 de abril de 2021, para proferir sentencia anticipada.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. NIT 805.000.427-1, por el término de dos (02) meses iniciado ante la Superintendencia Nacional de Salud, encuentra el Despacho que en el literal C el artículo tercero de la Resolución N° 006045 del 27 de mayo de 2021, se consagra dentro de las medidas preventivas obligatorias:

“La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.”.

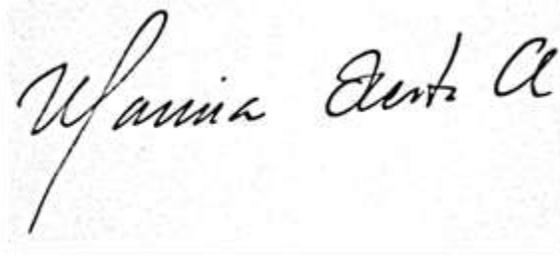
Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso por el término de dos (02) meses, a partir del veintisiete (27) de mayo de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marina Acosta Arias', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-003-2016-00136 -00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR
EN ESTADO NO.041 HOY 18 DE JUNIO 2021 SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria